



RESOLUCIÓN No. 2190 18 de julio de 2025

“Por medio de la cual se reglamenta el uso del jersey y traje de baño en la modalidad de Rugby Subacuático”

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, en uso de las facultades legales otorgadas por el Estatuto, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que se hace necesario reglamentar el uso del jersey y/o traje de baño con numeración visible en los Campeonatos Nacionales Interclubes de Rugby Subacuático, con el fin de facilitar la identificación de los jugadores.
- B.** Que la Comisión Nacional de Juzgamiento de Rugby Subacuático ha presentado sugerencias y recomendaciones técnicas sobre el procedimiento de control e identificación del equipamiento y numeración de los jugadores.

RESUELVE:

Artículo Primero: Numeración Oficial

De conformidad con el reglamento oficial de la Confederación Mundial de Actividades Subacuáticas – CMAS, la numeración oficial de los jugadores será la que corresponda al gorro que utilicen durante los partidos.

Artículo Segundo: Identificación Visual Adicional

Se permitirá el uso de trajes de baño y/o jerseys que incluyan el número del jugador, como medida complementaria de identificación. A partir del 1º de enero de 2026, esta numeración deberá coincidir obligatoriamente con la del gorro asignado al jugador en la planilla oficial de inscripción del campeonato.

Parágrafo. Los gorros utilizados por los deportistas deberán coincidir con el nombre del club o liga al cual se encuentren oficialmente afiliados y a quienes representen en el evento. En un equipo no está permitido el uso de gorros con el nombre de un club o liga diferente a la de afiliación del deportista, ni de equipos distintos al que integra formalmente.



En los eventos de carácter interligas, los deportistas únicamente podrán utilizar gorros que identifiquen a su respectiva liga; en estos casos, no se permitirá el uso de gorros con nombres de clubes.

Artículo tercero: Prohibición de Numeración Inconsistente

A partir de la fecha mencionada, queda expresamente prohibido el uso de cualquier jersey o traje de baño que contenga un número diferente al del gorro correspondiente. Esta disposición aplica para todos los eventos oficiales locales, regionales, nacionales o internacionales organizados o avalados por FEDECAS o por organismos reconocidos.

Artículo Cuarto: Sanciones por Incumplimiento

El jugador que porte un número no coincidente en su jersey o traje de baño será considerado en situación irregular y no podrá participar en el partido hasta que dicha inconsistencia sea corregida. En caso de participar con numeración incorrecta, el equipo podrá ser sancionado conforme a las disposiciones disciplinarias establecidas por FEDECAS o el organismo organizador.

Artículo Quinto: Periodo de Transición

Se establece un periodo de transición hasta el 31 de diciembre de 2025, durante el cual se permitirá el uso de jerseys o trajes de baño con numeración distinta, sin obligatoriedad de coincidencia. No obstante, se recomienda a los clubes y deportistas iniciar desde ya la homologación progresiva del uniforme conforme a esta reglamentación.

Artículo Sexto: Comunicar la presente Resolución a las Ligas afiliadas a la Federación Colombiana de Actividades Subacuáticas – FEDECAS, para su conocimiento y difusión a los clubes de su jurisdicción, así como al Ministerio del Deporte.

Artículo Séptimo: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga cualquier disposición anterior que le sea contraria.

Se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

Firma en Original

Se suprime firma autógrafa según el artículo 10 del Decreto 836 de 1991.

WILLIAM PEÑA
Presidente

WALTER ROLDAN REYES
Secretario